



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 721 /10

Sucre, 06 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-241, ingresa el 23 de noviembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0936 del 18 de noviembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 187/2010 "Pavimento Calle Cacique Titu – Topater – Villa Charcas"**, (Código Interno N° 138/10), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota: CITE: SUB. D-5 968/2010 del 07 de Octubre de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Pavimento Calle Cacique Tutu – Topater – Villa Charcas" D-5, con Precio Referencial de Bs. 199.955,85 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 047/2010 del 18 de octubre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 19 de octubre de 2010 en SICOES con Código Interno 216/10, **CUCE: 10-1101-00-211661-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 199.955,85, con el siguiente cronograma de plazos de contratación definido a fojas 172.

- Publicación de la convocatoria 19/10/2010
- Presentación de propuestas 25/10/2010
- Calificación de Propuestas técnicas 25/10/2010
- Adjudicación y/o declaratoria desierta 28/10/2010
- Presentación de documentos 05/11/2010
- Firma de Contrato 26/11/2010

Que, la Comisión de Calificación designada mediante CITE, RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 183/10 de 25 de octubre de 2010, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE N° 134/10 del 25 de octubre de 2010 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa constructora "INSUMO" S.R.L., evidenciándose además la participación de Catorce proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 25 de octubre de 2010.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181,

154



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N°721/10

mediante Nota RPA-ANPE N° 190a/10 del 28 de octubre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra "Pavimento Calle Casique Titu – Topater – Villa Charcas" D-5 a la propuesta de la Empresa constructora "INSUMO" S.R.L., por el monto de Bs. 170.830,92 (Ciento Setenta Mil Ochocientos Treinta con 92/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Ochenta (80) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Pavimento Calle Cacique Titu – Topater – Villa Charcas" D-5, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 30 de septiembre de 2010, con Preventivo N° 10285, con Código SISIN A011152100000, Categoría Programática 17 0433 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada en la calle (empedrada) Cacique Titu del Barrio Villa Charcas del Distrito 5 del Municipio de Sucre debidamente consolidada, reiterando el empedrado existente en una extensión de 1051,57 m² y se procederá a pavimentar la misma extensión del área indicada; además se construirá 17,13 metros de bordillo y un sumidero pluvial para desembocar las aguas provenientes de la quebrada; según Certificación de Uso de Suelo (Nota Informe Cite 1366/10 del 15 de septiembre) emitido por el Encargado de Planificación, Jefe de Planificación y Proyectos y Director de U.M.M.Dir.Pat.Hist.-PRAHS del GMS. El área cuenta con planimetría aprobada en 1955 que define las áreas de vías, áreas verdes y parques que actualmente se encuentran debidamente consolidados como propiedad de dominio público a favor del Gobierno Municipal de Sucre; como también el Proyecto cuenta con el respectivo estudio de suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 188/10 de fecha 17 de noviembre para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcalde (fs. 082)
- Especificaciones Técnicas (fs. 01 a 061)
- Documento Base de Contratación (fs. 087 a 186)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proc. Contratación (fs. 187 y 188)
- Descripción del Proyecto (fs. 078)
- Estudio de Suelos (fs. 071)
- Certificación Presupuestaria (fs. 081)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 085)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 189)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 190 y 191)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 216 a 227)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 192 a 215)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 213)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 228)
- Nota de Adjudicación (fs. 230)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 231)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 235)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 234)
- Documento de constitución de la Empresa (fs. 237 a 240)
- Testimonio de Poder Notariado (fs. 241 a 244)
- Matrícula de FUNDEMPRESA (fs. 236)
- Sol. Retención 7% p garantizar cumplimiento de contrato (fs. 234)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RM N° 721/10

sus atribuciones:
RESUELVE.

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 187/10 de fecha 17 de Noviembre de 2010 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa constructora "INSUMO" SRL., representada legalmente por el Sr. Fernando Torres Inchausti en base al Testimonio de Poder Notariado N° 402/2006, para la ejecución de la Obra "PAVIMENTO CALLE CACIQUE TITU – TOPATER – VILLA CHARCAS" (D-5), de acuerdo a las características técnicas, Items, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 170.830,92 (Ciento Setenta Mil Ochocientos Treinta con 92/100 Bolivianos)**, y por el plazo de ejecución de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-5.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá ser área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y otros, a efectos de evitar posteriormente deterioros en el pavimento.
- Art.6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8° SE RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

St. Vladimir Milan Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL